



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00043
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUIS JESUS MEJIA MONSALVE
DEMANDADO	YAQUELINE TRUJILLO CARDOZO

Revisado el presente asunto, se allegó el presente trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, por tal motivo este con fundamento en el artículo 509 del CGP, se corre traslado de las partes del mismo por el término de cinco (5) días, para los fines que estimen pertinentes.

Se fija como honorarios en favor de la partidora DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 7.602.000). Los que deberán pagarse por las partes en proporciones iguales, por tanto el presente auto presta merito ejecutivo para el cobro de la suma de dinero reconocida en este proceso judicial, a partir de la fecha de notificación del presente proceso.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**